



1100-37

RESOLUCIÓN

814

“Por medio de la cual se adoptan medidas complementarias para atender la contingencia por el COVID – 19 en la Corporación Autónoma Regional del Magdalena y se suspenden términos en todas las actuaciones administrativas”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y;

CONSIDERANDO

Que la OMS declaró el 11 de marzo de los corrientes que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación.

Que mediante Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020, el señor Presidente de la República impartió las medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19.

Que mediante Resolución N0. 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la Emergencia Sanitaria en el país tras la clasificación del COVID-19 como pandemia, por parte de la Organización Mundial de la Salud-OMS.

Que en el artículo 2.6. de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social determina: (...) “2.6. Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos o privados las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19.”(...)

Que mediante Circular Externa No. 0018 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, se impartieron directrices en materia de intervención, respuesta y atención de la enfermedad COVID-19, aplicable a los ambientes laborales.

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento que las personas deben “obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud”

Que en concordancia con lo establecido en la Circular 002 de 2020 de esta Autoridad Ambiental, mediante la cual se tomaron acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades respiratorias en esta entidad, se hace necesario adoptar medidas complementarias para atender la contingencia por el COVID 19 en la Corporación Autónoma Regional del Magdalena.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho



1100-37

RESOLUCIÓN

814

“Por medio de la cual se adoptan medidas complementarias para atender la contingencia por el COVID – 19 en la Corporación Autónoma Regional del Magdalena y se suspenden términos en todas las actuaciones administrativas”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar las siguientes medidas para atender la contingencia por el COVID – 19 en la Corporación Autónoma Regional del Magdalena:

1. A partir de la fecha se suspende la atención personal al público en las instalaciones de la Corporación, incluyendo la radicación de documentos en la recepción de la entidad y la notificación de actos administrativos y en adelante se atenderán las solicitudes y peticiones **UNICAMENTE** a través del siguiente correo electrónico: **contactenos@corpamag.gov.co** y de nuestras líneas de atención al usuario **4380200** y **4380300**
2. Quedan aplazadas a partir de la fecha todas las comisiones de servicio, incluidas las visitas de control y seguimiento y visitas técnicas de campo, salvo aquellas que sean consideradas estrictamente necesarias y urgentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender los términos en todos los procedimientos administrativos y misionales en Corpamag desde la fecha de entrada en vigencia del presente acto administrativo hasta el 31 de marzo de los corrientes.

PARAGRAFO 1: Exceptúese los términos establecidos en los procesos de Gestión de Contratación de la Corporación.

PARAGRAFO 2: Los términos suspendidos se reanudarán automáticamente el día 1 de abril de 2020.

ARTICULO TERCERO: Compúlsese copia de la presente resolución a la Secretaría General de ésta entidad para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias establecidas en la Circular No. 002 de 2020 emitida por este Despacho.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H.,

18 MAR. 2020

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Proyectó: Carolina Sánchez
Revisó: Paul Laguna.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co